

14

10:59

99%

Dr Zeidan Marcelo

que el Sr. Juez de Paz lo requiera, o no contare con los medios para verificar lo atinente a la firma; la presentación puede ser reenviada con firma olografa. Fdo. Dr. CARLOS MARCELO SEIDAN. MAT. PRO. 2768.

11:50

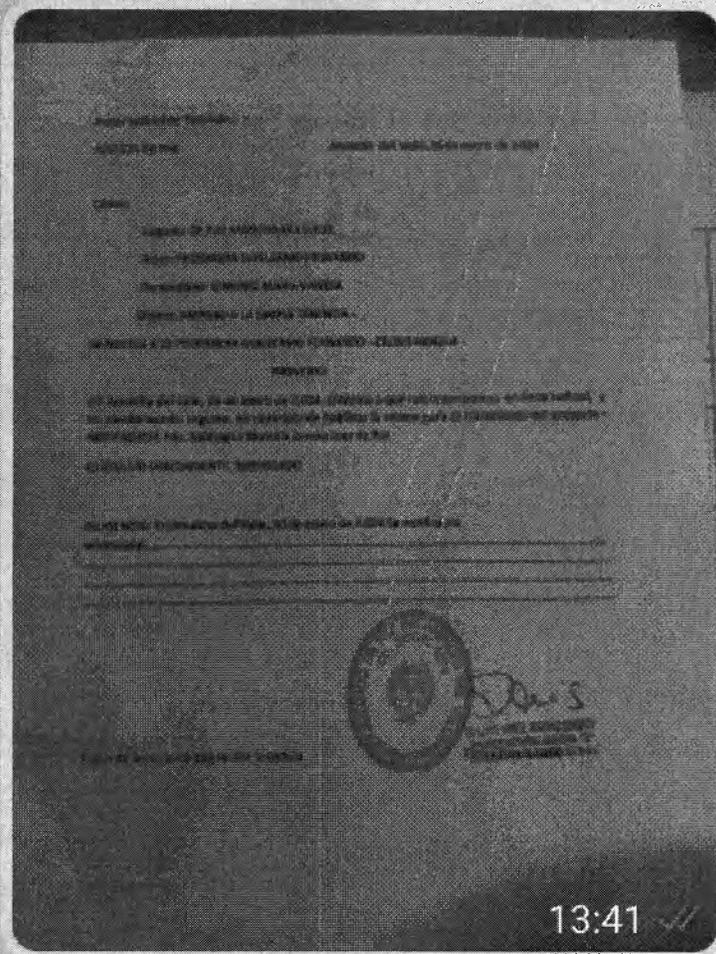
30 de enero de 2024



Llamada

Sin respuesta

13:39



13:41

Acuso recibo de la Notificación

13:43



Mensaje



**SOLICITO CONTINUA LA CAUSA SEGÚN SU ESTADO**

**Sr. JUEZ DE PAZ DE PAZ DE AMAICHA DEL VALLE**

**JUICIO:** "PEDERNERA, GUILLERMO FERNANDO Vs. MARIA VANESA GIMENEZ S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"

**CARLOS MARCELO SEIDAN**, abogado de la matrícula, al Sr. Juez de Paz, respetuosamente digo:

Que vengo por el presente, a solicitar continúe la causa según su estado.

Proveer de conformidad será

**JUSTICIA. -**

RECIBIDO EN AMAICHA DEL VALLE  
EL 06/02/2024 HORAS 11:04 EN 01 FOJAS ÚTILES.-



  
SYLVIA INÉS NAPADENSKY  
PROSECRETARIA JUDICIAL "C"  
JUZGADO DE PAZ DE AMAICHA DEL VALLE

16

Amaicha del Valle, 19 de febrero de 2024

Juzgado de Paz Amaicha del Valle

Sr. Juez de Paz

S...../.....D

Por medio de la presente, la que suscribe, María Vanesa Giménez Racado, se dirige a Ud., luego de haber sido informada de la presentación de un Recurso de Amparo a la Simple Tenencia, realizado por Guillermo Fernando Pedernera DNI 8.058.471 sobre la propiedad ubicada en Ampimpa RN 307 Km 111. Dicha propiedad fue adquirida por mi madre Ángela Alicia Racado, mediante cesión de derechos de la familia Avalos, con Boleto de compraventa ante escribano público y Juez de Paz el día 26/02/2013.\*

El 20 de abril de 2021, fallece mi madre e iniciamos la sucesión, siendo declaradas herederas universales sus hijas: María Fernanda Giménez, María Andrea Giménez y María Vanesa Giménez Racado.

El 14/02/2023 nos informan que podíamos disponer de los bienes de mi madre, mediante sentencia con fecha 23/09/2022\*. En ese momento, me presenté en la Comuna de Amaicha para notificar con la documentación necesaria para el cambio de titularidad. Después de ser analizada, me informan que dicho trámite fue aprobado y nos enteramos que Pedernera estuvo intentando titularizar a su nombre el inmueble. Por ese motivo y los reiterados intentos de apropiación, decidimos mis hermanas y yo notificarlo mediante CD\*, que tenía prohibido el uso de la propiedad. Ese comunicado está asentado en la comisaría de Amaicha con fecha 31/07/2023\*.

El 01 de enero de 2024, llegamos a la casa con mi hija, Josefina Fernández para pasar unos días, y nos encontramos con las cerraduras forzadas y dañadas, y en el interior, nos damos con la traumática imagen de robo y saqueo, faltando: mesa, sillas, sillones, somier, heladera, cocina, termo tanque, lámparas, horno eléctrico, pava eléctrica, elementos de cocina vajilla y algunos adornos del afecto de Pedernera, además de daños en la propiedad (cortando la cañería de provisión de agua y roturas en la escalera), lo que nos hizo sospechar que él era el autor del robo. Nos dirigimos a la comisaría y dejamos asentada la denuncia\*.

El día 05/01/2024 regresamos a S M de Tucumán porque mi hija viajaba a Buenos As, donde trabaja y le pedí al Sr. Rocha que realice un trabajo de limpieza en el terreno, y que al volver le pagaría. Al día siguiente, recibo un llamado del Sr. Rocha que me decía que los candados estaban forzados y que había una persona en el interior de la casa, quien no le permitía ingresar a cumplir con su trabajo. Yo estaba en camino con mi hijo Bruno Fernández, y al llegar nos encontramos con Pedernera

DNI 23270558

dentro de la casa desarmando camas y embalando objetos para continuar robando. Inmediatamente, le decimos que se retire de la vivienda, de lo contrario, llamaríamos a la policía, advirtiéndole además que no podía regresar a la misma. Mientras se retiraba con insultos, nos dijo que la Comunidad Indígena le había otorgado la propiedad. A raíz de eso, me dirigí a dicha institución para que me informen, ya que desconocía cuales eran las facultades que ejercían sobre el territorio. En ese momento, me recibió el cacique Miguel Flores, a quien le presenté los documentos que nos avalan como dueñas de la propiedad y me propuso una reunión con Pedernera y el Consejo de Ancianos para el día 12/01/2024\*. Pedernera no asistió y la reprogramaron para el 16/01/2024, pero tampoco se presentó, argumentando que tenía una orden judicial de restricción de acercamiento hacia mi persona (lo cual es falso). Finalmente, Pedernera solicitó la reunión, la cual se realizó el día 23/01/2024 donde fuimos informados de la presentación realizada por él en el Juzgado de Paz. En dicha reunión también reconoció haber sustraído los elementos antes mencionados y los daños realizados, lo cual está siendo investigado por el Ministerio Público Fiscal Tucumán, legajo N°: M-000225/2024 de la ciudad de Monteros.

Con respecto a la presentación realizada por Pedernera en vuestro juzgado, le adjunto las pruebas que fundamentan nuestros derechos como herederas universales y negando cualquier reclamo de éste sujeto sobre la propiedad, quedando a vuestra disposición para aclarar cualquier duda que le surgiera...

Sin otro particular me despido de Ud. muy Atte.

  
DNI 23270558

María Vanesa Giménez Racedo  
DNI N° 23270558  
cel 3816800284  
vanesagracedo@gmail.com

RECIBIDO EN AMAICHA DEL VALLE  
EL 19/02/2024 HORAS 12:23 EN 03 FOJAS ÚTILES:-  
17 fotocopia simple  
05 fotocopia color  
01 historia chi uce



  
SYLVIA INÉS NAPADENSKY  
PROSECRETARIA JUDICIAL "C"  
JUZGADO DE PAZ DE AMAICHA DEL VALLE

## Pruebas aportadas

- \* Constancia policial (certifico que Pedernera fue notificado del NO uso de la propiedad.
- \* declaratoria de herederos.
- \* Carta Documento de la notificación.
- \* 4) constancia policial de la denuncia de robo.
- \* 6) Constancia policial 2° intento de robo
- \* 7) Acta reunión con el Cacique y Consejo de ancianos.
- \* 8) Cesión de derechos posesorios (Avalos – Racedo).
- \* 9) Acta Anticipo de Herencia Marta Avalos.
- \* 10) Cesión de derechos Posesorios Atino – Racedo).
- \* 12) Hijuelas de Bienes Atino.
- \* 13) 14) compra termotanque (elemento robado).
- \* 15) recibo de la comuna a nombre de María Vanesa Giménez Racedo.
- \* 16) factura de luz 20/12/21 a nombre de Ángela Alicia Racedo.
- \* 17) comprobante de pago de agua a nombre de Ángela Alicia Racedo, comprobante de pago comuna a nombre de Ángela Alicia Racedo octubre de 2015.
- \* 18) 19) 20) 21) 22) relevamiento fotográfico de la vivienda antes y después del robo y los daños ocasionados.
- \* 23) constancia del Ministerio Público Fiscal de la investigación del ROBO.
- \* 24) certificado médico sobre mi estado de salud.



DNI 23270558

POLICIA DE TUCUMANCRIA AMAICHA DEL VALLECONSTANCIA POLICIAL

El funcionario de Policía que suscribe CERTIFICA, Que en el libro de constancia que a tales fines se organiza en ésta UOP, en el folio N.º 15, se encuentra inserta una y dice: En la fecha, 31 de Julio del año 2023, siendo las horas 10:50, Comparece por ante esta U.O.P., una persona de sexo femenino, quien se identificó como GIMENEZ RACEDO MARIA VANESA, argentina, instruida, divorciada, de 50 años de edad, de profesión diseñadora, DNI n.º 23.270.558, con domicilio en Santiago 2048, Bº El Bosque – San Miguel de Tucumán, quien en este acto, manifiesta lo siguiente: yo en calidad de heredera universal de la propiedad, sito en el km 111 de la Ruta 307 de la localidad de Amaicha, provincia de Tucumán, Que consta de las siguientes medidas y linderos, al Norte 16.30mts, linda con la sucesión Avalos, al Sur 16.30mts, linda con la sucesión Avalos, al Oeste 28mts, linda con Pasaje Servidumbre, al Oeste 30mts, linda con Ruta 307, identificado con el Padrón n.º 1665, en tal sentido quiero dejar constancia que dicha declaración, de heredera universal, obra en sentencia Judicial por el Juicio caratulado: Racedo Angélica Alicia sobre Sucesión Expte. N.º 6717/21 con fecha 15/11/2021, por tal motivo dejo constancia que el uso de la vivienda descripta precedentemente solo puede ser utilizada por los herederos declarados, dejando expresamente prohibido a partir del día de la fecha el uso por parte de terceros y se deja constancia que por medio de carta documento n.º 59616221 de fecha 26/07/23 se le informo al Señor Guillermo Fernando Pedernera que tiene prohibido el ingreso a la vivienda. Por último se toma un relevamiento fotográfico del estado actual de la vivienda y las cerraduras, que es todo lo que deseo dejar constancia, por lo que no habiendo más para documentar se da por finalizado el presente acto firmando al pie la compareciente de conformidad y de constancia lo que CERTIFICO.

A solicitud de la parte interesada se expide la presente constancia policial, sin cargo, a los fines de ser presentada por ante las autoridades que lo requieran, en su oportunidad, en la Comisaria de Amaicha del Valle, Departamento Tafi del Valle en la provincia de Tucumán a los 02 días del mes de Agosto de 2023.-



*Molina Romina S.*  
SARGENTO 1103313  
POLICIA DE TUCUMAN

20

Expediente: 6717/21  
Carátula: RACEDO ANGELA ALICIA C/ S/  
Descripción: DECLARATORIA DE HEREDEROS  
Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES III

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

**CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

**Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III**

ACTUACIONES N°: 6717/21



H161035395996

**JUICIO: "RACEDO ANGELA ALICIA s/ SUCESION". EXPTE. N° 6717/21.-**

San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2021.-

**Y VISTOS:** Para resolver los autos del epígrafe, y

**CONSIDERANDO**

Que con el acta de defunción presentada en fecha 04/06/2021, se ha justificado el fallecimiento de ANGELA ALICIA RACEDO (D.I. N° 5.384.439), ocurrido el 20 de abril de 2021; divorciada.

Que el vínculo legal hereditario invocado en autos, se encuentra acreditado con las actas de nacimiento presentada en fecha 04/06/2021.

Que se ha publicado el edicto citatorio de Ley en fecha 31/08/2021.

Por ello, atento lo normado por el art. 635 del C.P.C.; arts. 2277 y 2336 del CCyC, y conformidad manifestada por la Sra. Agente Fiscal de la Segunda Nominación en fecha 27/10/2021,

**RESUELVO**

**I) DECLARAR** herederas de la causante ANGELA ALICIA RACEDO (D.I. N° 5.384.439), sin perjuicio de terceros, a MARIA FERNANDA GIMENEZ (D.I. N° 20.968.970), MARIA ANDREA GIMENEZ (D.I. N° 22.312.511) y MARIA VANESA GIMENEZ (D.I. N° 23.270.558), en el carácter de hijas.

**II) QUE** el presente instrumento por sí, no autoriza actos de disposición (art. 663 C.P.C.).-

**HÁGASE SABER:**

**FDO. DR. CARLOS TORINO**

**-JUEZ-**

GSP6717/21

Firmado digitalmente por:  
CN=TORINO Carlos  
C=AR  
SERIALNUMBER=CUIL 20143522629  
FECHA FIRMA=15/11/2021

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

21

N° A.R. (Traslap T&T)			DESTINATARIO		
Vanessa Gimenez Racedo			Quillermo Fernando Pedernera		
DOMICILIO Santiago 2084			DOMICILIO San Martin 2295 casa 13		
CÓDIGO POSTAL 4000	LOCALIDAD Capital	PROVINCIA Tucumán	CÓDIGO POSTAL 4000	LOCALIDAD Capital	PROVINCIA Tucumán
<b>RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO</b>					
FECHA			FIRMA DEL DESTINATARIO		
HORA					
SELIO OFICINA ORIGEN			ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO		
			FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO		

Correo Argentino			OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T		
<b>CARTA DOCUMENTO</b>					
REMITENTE			DESTINATARIO		
Vanessa Gimenez Racedo			Quillermo Fernando Pedernera		
DOMICILIO San Martin 2295			DOMICILIO San Martin 2295 - casa 13		
CÓDIGO POSTAL 4000	LOCALIDAD Capital	PROVINCIA Tucumán	CÓDIGO POSTAL 4000	LOCALIDAD Capital	PROVINCIA Tucumán

San Miguel de Tucumán 26 de julio de 2023

Por medio de la presente, y en nuestro carácter de herederas universales del juicio sucesorio de Angela Alicia Racedo Expte N° 6717/21, nos dirigimos a Ud. INTIMANDOLO para que en el plazo diez (10) días corridos a partir de la fecha proceda a la desocupación del inmueble sito en calle San Martin 2295-dúplex 13 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, el cual ocupa de manera irregular y se abstenga de retirar elementos y/o de modificar el estado actual de la propiedad, bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial de desalojo y acciones legales por daños y perjuicios que dicha conducta ocasione. Asimismo se lo INTIMA por la presente al cese inmediato del uso del automóvil marca FIAT SEDAN 5 PUERTAS PALIO dominio N° AB8856NQ. Por último se lo INTIMA a cesar de forma inmediata el uso de la propiedad ubicada sobre Ruta Provincial 307 km 11 de la localidad de Ampimpa, provincia de Tucumán quedando prohibido el acceso tanto para Ud. como para cualquier persona ajena a la propiedad, debiendo hacer entrega de las llaves de todas las propiedades a las firmantes. Queda ud. debidamente notificado y emplazado.

Doble por aquí

*[Signature]*  
 Maria Andrea Gimenez  
 22.312.511

*[Signature]*  
 Vanessa Gimenez Racedo  
 DNI 23270558

*[Signature]*  
 GIMENEZ Maria  
 Fernanda  
 DNI 20.908.910

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EXPEDIDO EN LA FECHA.

CARTA DOCUMENTO N°:

CONFRONTADO CON...

FECHA

FIRMA

115286191



POLICÍA DE TUCUMÁN  
VALLE – U.R.O.

CRÍA. AMAICHA DEL

22

CONSTANCIA POLICIAL

-----El funcionario de policía que suscribe CERTIFICA, que se llevan a cabo las actuaciones procesales, D-321331/2024 perteneciente a la Causa caratulada como: ROBO - Víctima: GIMENEZ RACEDO MARIA VANESA- Acusados: PEDERNERA GUILLERMO FERNANDO: DENUNCIADO: 01/01/2024 - Interviene: UNIDAD FISCAL DE DECISIÓN TEMPRANA C.J.M

----- Se expide la presente constancia Policial a solicitud de la parte interesadas, a los fines de ser presentada ante las autoridades que correspondan; en la Comisaria de AMAICHA DEL VALLE, departamento Tafi del Valle, provincia de Tucumán a los un días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro. -----



  
NELSON A. CATO  
OFICIAL PRINCIPAL C/672

En la fecha 01-01-64 cuando he <sup>20</sup> comparecido por  
ante este Jefe la ciudadana Graciela Z. Roca de María  
Varela, argentina, instruida, divorciada, de 39 años  
de edad, D.N.I. 142 49 28 270 534. Contando con un San Mar  
Tin 2295 duplex 13 - 21<sup>ta</sup> de través para exponer la  
siguiente: De la fecha presente el día 01-01-64 junto  
a su hijo a retirar una denuncia por robo en un  
decurtido ubicado en Ruta 301 Km 111 - San Pedro  
de Amador del Valle en el cual dejó a la vista la sospe-  
cha de que había sido el autor de los hechos, no  
que lo en la casa para parar una denuncia con  
teniendo que pagar a San Mar de través el día  
viernes 05-01-64 como ahora 15<sup>to</sup> aproximadamente  
la propiedad en carretera al San Rucho la la propiedad  
terreno que le ha a pagar cuando regresara, el  
mé llamara el día viernes 06-01-64 al mismo día donde  
donde por el causado estaba robo y por haber una  
persona dentro de su casa, ya ya estaba en carretera  
a esta localidad y para por el decurtido una denun-  
cia de robo en carretera al San Rucho y a preferir  
nos llevar por la causada para denunciar la situ-  
ación a quien era inspector que pudiera interer-  
ya que la denuncia de San Rucho me de no de denunciar y  
que el problema en carretera sea resuelto ya cuando  
por la propiedad posterior regresara al decurtido y  
encuentra la cerradura y con datos de robo de robo y el  
ciudadano Fernando Aldecoa en el interior del de-  
curtido desarmado causa y preparado otros obje-  
tos para seguir robando, a de la situación que llega  
que la denuncia para se retire del decurtido sin ningún  
tipo de agresión por que no tena ningún tipo de esta

esta ali y de no sacar nada que lo que esto he  
crede con un robo por lo que el prepone sus cosas  
y se fue registrando todo mediante un video que  
dame por sus propios medios. Que en todo caso  
de sea dejen asistido al respecto firmado para  
constancia ~~Fidel~~

Vamos Gimenez Ricardo  
DNE 28 270 558



25

COMUNIDAD INDIGENA AMACIA DEL VALLE  
P/3276 (RG. No. C.1.)  
ESTADO DE QUANTANAROON REPUBLICA DE MEXICO

93

Seguimos a dar el apoyo a  
los señores Guillermo, Fernando, Rodolfo y  
a sus esposas, quienes representan  
un grupo de la comunidad. En el caso de  
Juan López, quien fue quien dependió  
de la señora Lidia Bontanón, por lo que  
estas señoras están al tanto de lo que  
me hacen saber por lo que con el fin  
de no haber que se pida alguna  
resolución, una vez se le dé a conocer  
el caso por la Comisión de Asesoría para  
para el desarrollo de la zona de  
Mesoamérica.

Quedo a la orden para cualquier  
consulta y sus señorías en todo momento  
de todo y termino por el momento.

de 477  
8/1052

8



DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROV. DE TUCUMAN	TUC000021
LEY DE SELLOS 533123	\$00000,45
12/23/13	AFC

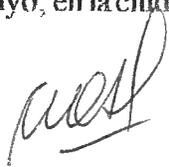
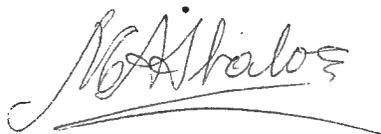
200,00

26

### CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS POSESORIOS

ENTRE Marta Angelica ABALOS, con D.N.I. N°: 4.588.057, nacida el día 15—12—1942, soltera, con domicilio en calle Olleros 2580 Barrio 17 de Agosto de esta ciudad, por una parte en adelante LA CEDENTE y por la otra la señora Angela Alicia RACEDO, con D.N.I. N°: 5.384.439, nacida el día 05—08—1946, divorciada, con domicilio en calle San Martín n°2295 Duplex 13 de esta ciudad, en adelante LA CESIONARIA, argentinas, mayores de edad, de común acuerdo convienen en formalizar el presente contrato el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: La cedente, vende, cede y transfiere a la Cesionaria, quién acepta de conformidad, todas las acciones y derechos posesorios que tiene y le corresponde sobre un inmueble con todo lo en él edificado, cercado y demás adherido al suelo ubicado en el lugar denominado AMPIMPA del departamento Taff del Valle de esta provincia, sito sobre la Ruta n°307 de por medio con un espacio verde, el que tiene las siguientes medidas y linderos: mide en el lado Este (frente) 15,00mts., de Norte a Sur, por el lado Norte mide 8,70mts., de Este a Oeste, por el lado Oeste mide 10,80mts., de Norte a Sur y por el lado Sur mide 16,00mts., de Este a Oeste, o sea todo lo comprendido dentro de los siguientes linderos, por el lado Este (frente) con la ruta provincial n°307, por el lado Oeste— con camino vecinal, por el lado Norte, con propiedad de Marta Angélica Abalos y por el lado Sur, con terreno de Lidia Baldomera Abalos. Le corresponde a la cedente el inmueble referido precedentemente por entrega que le hiciera su padre don Simeón Agustín Abalos según instrumento privado de fecha 03 de Diciembre de 2010, quién detentara el inmueble por más de quince años a la fecha en forma pública, pacífica e ininterrumpida. — SEGUNDA: Manifiesta la cedente no estar inhibida para disponer de sus bienes y que las acciones y derechos posesorios que por este acto enajena no han sido transferido a perso-

na alguna con anterioridad a éste acto, respondiendo por evicción y vicios redhibitorios conforme a derecho. — TERCERA: Esta cesión se realiza por el precio total pactado en la suma de pesos Diez Mil (\$10.000), importe que la cesionaria paga a la cedente en el día de la fecha en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por lo que en consecuencia por este instrumento otorga suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — CUARTA: En el día de la fecha la cedente dá y otorga la posesión real y material del inmueble referido a la cesionaria, quién la recibe de conformidad y en el estado visto y en que se encuentra libre de ocupantes y ocupación. — QUINTA: Los gastos de sellado de este contrato y su certificación de firmas si la hubiere son por cuenta y cargo de ambas partes por igual y por cuenta de la cesionaria los gastos que hubiere para el caso de obtener el título de propiedad a través del juicio de prescripción adquisitiva o información posesoria. — SEXTA: En el día de la fecha la cedente entrega a la cesionaria cuanta documentación tuviere al respecto y la cesionaria se subroga activamente en el lugar, grado, prelación y privilegio con respecto a lo cedido para ejercer sus derechos como legítima adquirente de buena fé y en un todo de acuerdo a éste contrato y las disposiciones legales sobre la materia. — SEPTIMA: Manifiesta la cedente que el impuesto que grava el inmueble como así también los servicios de agua y luz se encuentran al día, por lo que se hace responsable por su pago hasta el presente, en adelante la responsabilidad de pago correrá por cuenta de la cesionaria. — OCTAVA: Para todos los efectos legales que derivan de este contrato, las partes contratantes constituyen domicilio especial en los nombrados en el encabezamiento del mismo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital renunciando al fuero federal. De conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a su efecto recibiendo cada parte el suyo, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 25 días de Febrero del 2013. —

9

100,00  
40,00  
140,00

203 P

**ACTA DE ANTICIPO DE HERENCIA – INMUEBLE- A favor de su hija MARTA ANGELICA ABALOS-S/ DE SIMEON AGUSTIN ABALOS.-**

27

**.-PRIMERO: PARTES INTERVINIENTES=-**

**-A)MARTA ANGELICA ABALOS – DNI Nº 04.588.057-**argentina mayor de edad, de estado civil soltera , con domicilio real en el lugar denominado AMPIMPA jurisdicción de Amaicha del Valle (tuc), persona hábil para este acto de mi conocimiento doy fe. Hija legítima de don **SIMEON AGUSTIN ABALOS**

**--SEGUNDO: ANTECEDENTES-** Que mediante una reunión de hermanos y hermanas herederas del Sucesorio **SIMEON AGUSTIN ABALOS** , se firmó un acuerdo en fecha 23/03/1995, y luego se reivindicó este acuerdo en fecha 07/02/2001 , y acatando los deseos del padre, se dispuso la distribución de lotes para cada heredero, resultando:

**-----TERCERO: Se le asigna un lote de terreno para MARTA ANGELICA ABALOS - MEDIDA Y COLINDANTES-** el inmueble referido, mide en el lado ESTE (frente) Quince metros (15,00m) de Norte a Sur, por el lado NORTE mide Ocho metros con setenta centímetros (08,70m) de Este a Oeste .- por el lado OESTE mide Diez metros con ochenta centímetros (10,80m) de Norte a Sur , y por el lado SUR mide Dieciseis metros (16.00m) de Este a Oeste , o sea todo lo comprendido dentro de los siguientes , **LINDEROS:** por el lado ESTE (frente) con LA Ruta Provincial nº 307 -, por el lado OESTE con camino vecinal, por el lado NORTE con propiedad de Marta Angélica Abalos y por el lado SUR con terreno de Lidia Baldomera Abalos .

**-----CUARTO: POSESION=** Desde la fecha de la firma del acuerdo de 1995, se tomó la posesión real, material y efectiva del lote de referencia .

**-----QUINTO: IMPUESTOS-** Todos los impuestos que recaen en el inmueble motivo, son y fueron afrontado por la heredera beneficiada en este acto .

**-----SEXTO:** Se ha suscripto este documento a modo de **HIJUELA** , realizado en común acuerdo con los demás herederos, todo en forma pacífica y sin oposiciones de terceros, de los cuales usufructuamos y disponemos como legítimas dueñas.

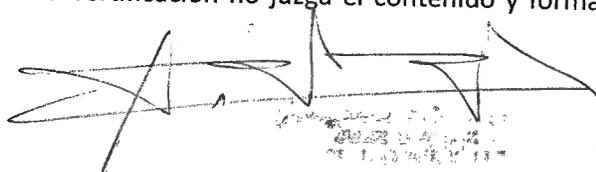
-----**SEPTIMO: LUGAR Y FECHA=** en Colalao del Valle, Departamento de Tafí del Valle, provincia de Tucumán , a los **tres** días del mes de Diciembre de **DOS MIL DIEZ** se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en signo de **CONFORMIDAD Y ACEPTACION.**-----

Marta Abalos D.N.I. 4588057

...

...Colalao del Valle, 03 de Diciembre de 2010

.-El Juez de Paz que suscribe **CERTIFICA** que las firmas que anteceden pertenecen a doña Marta Angélica Abalos – DNI nº 04.588.057- es autenticas y fueron puestas con su puño y letra ante mi presencia. La presente Certificación no juzga el contenido y forma de este documento.-



Handwritten signature of the Juez de Paz, consisting of a stylized, cursive script.



DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROV. DE TUCUMAN \$00140.00  
 LEY DE SELLOS 814  
 26/02/13 12:10

28

HIJUELA DE BIENES PERTENECIENTE A LUISA NANCY ATINO D.N.I.//

Nº 14.096.041, argentina, mayor de edad, estado civil solte/  
 ra.-

//CONSTE POR LA PRESENTE QUE YO LIDIA BALDONERA AVALO D.N./

I. Nº 8.940.719, argentina, mayor de edad, domiciliada en //

ampimpa de esta Jurisdicción de Amaicha del Valle, en ple/

no uso de mis facultades mentales y es de mi espontanea vo-

luntad hacer entrega a mi hija LUISA NANCY ATINO un lote

de terreno con casa habitación que lo hube por herencia

de mis extintos padres.-Dicho Lote de Terreno consta de

las siguientes medidas y linderos al Norte: 16,30 mts y //

linda con sucesión Avelos, al Sud: 16,30 y linda con sucesión

Avalo, al Este: 14,50 y linda con Pje de servidumbre, al

Oeste: 15 mts y linda con Ruta 307.-Dentro del cual se en/

cuentra construido una casa habitación que consta de dos

piezas y un baño todo en perfecto estado de conservación

y toda la construcción es de material cocido ladrillo.-

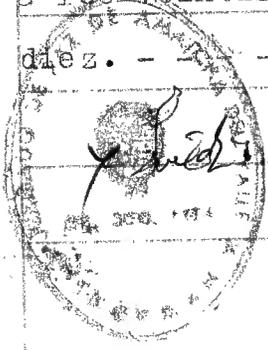
En este acto hago entrega de la posesión del mismo en for//  
 ma pública y pacífica.-

Con lo que se da por terminado y se firman dos ejemplares

en Amaicha del Valle, Dpto Tafí del Valle, Pcia de Tucumán,

a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil

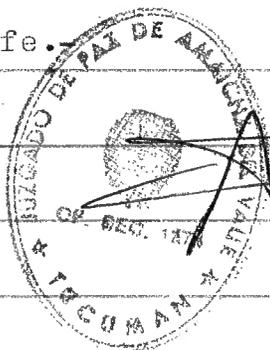
diez.



*[Handwritten signatures]*

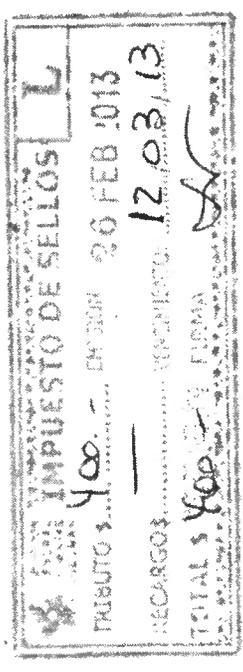
100.-  
 40.-  
 140.-  
 26.02.13

//// Amaicha del Valle, 27 de Julio de 2.010.-El Juez de Paz que suscribe CERTIFICA que las firmas que anteceden pertenecen a la Sra. Lidia Baldomera AVALO y Luisa Nancy ATINO/ son autentica doy fe.



**RODOLFO SALAZAR**  
JUEZ DE PAZ  
COLALAO DEL VALLE

Acte. 476  
6/1052

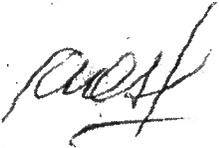


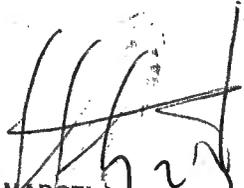
### CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS POSESORIOS

ENTRE Luisa Nancy ATINO, con Documento Nacional de identidad número: 14.096.041, nacida el día 30—12—1959, soltera, con domicilio en Amaicha del Valle departamento Tafí del Valle de esta provincia (antes Tafí), por una parte en adelante I.A CEDENTE y por la otra la señora Angela Alicia RACEDO, con Documento Nacional de identidad número: 5.384.439, nacida el día 05—08—1946, divorciada, con domicilio en calle San Martín n°2295 Duplex 13 de esta ciudad, en adelante I.A CESIONARIA, argentinas, mayores de edad, de común acuerdo convienen en formalizar el presente contrato el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: La cedente, vende, cede y transfiere a la Cesionaria, quién acepta de conformidad, todas las acciones y derechos posesorios, que tiene y le corresponde sobre un inmueble con todo lo en él edificado, cercado y demás adherido al suelo ubicado en el lugar denominado AMPIMPA del departamento Tafí del Valle de esta provincia, sito sobre la Ruta n°307, el que tiene las siguientes medidas y linderos: al Norte mide: 16,30mts., y linda con sucesión Avalos, al Sud: 16,30mts., y linda con sucesión Avalo, al Este: 14,50mts., y linda con Pje. de Servidumbre y al Oeste: 15mts., y linda con Ruta 307; en dicho inmueble se encuentra construido una casa habitación que consta de dos piezas y un baño, de ladrillo. Le corresponde a la cedente el inmueble referido precedentemente por entrega que le hiciera su madre doña Lidia Baldomera Avalo D.N.I. N°: 8.940.710 según instrumento privado de fecha 27 de Julio de 2010, quién detentará el inmueble por más de veinte años a la fecha en forma pública, pacífica e ininterrumpida. — SEGUNDA: Manifiesta la cedente no estar inhibida para disponer de sus bienes y que las acciones y derechos posesorios que por este acto enajena no han sido transferido a persona alguna con anterioridad a éste acto, respondiendo por evicción y vicios redhibitorios conforme

SUJETO A REALIZAR

a derecho. — TERCERA: Esta cesión se realiza por el precio total pactado en la suma de pesos Veinte Mil (\$20.000), importe que la cesionaria paga a la cedente en el día de la fecha en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por lo que en consecuencia por este instrumento otorga suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — CUARTA: En el día de la fecha la cedente da y otorga la posesión real y material del inmueble referido a la cesionaria, quién la recibe de conformidad y en el estado visto y en que se encuentra libre de ocupantes y ocupación. — QUINTA: Los gastos de sellado de este contrato y su certificación de firmas si la hubiere son por cuenta y cargo de ambas partes por igual y por cuenta de la cesionaria los gastos que hubiere para el caso de obtener el título de propiedad a través del juicio de prescripción adquisitiva o información posesoria. — SEXTA: En el día de la fecha la cedente entrega a la cesionaria cuanta documentación tuviere al respecto y la cesionaria se subroga activamente en el lugar, grado, prelación y privilegio con respecto a lo cedido para ejercer sus derechos como legítima adquirente de buena fé y en un todo de acuerdo a éste contrato y las disposiciones legales sobre la materia. — SEPTIMA: Manifiesta la cedente que el impuesto que grava el inmueble como así también los servicios de agua y luz se encuentran al día, por lo que se hace responsable por su pago hasta el presente, en adelante la responsabilidad de pago correrá por cuenta de la cesionaria. — OCTAVA: Para todos los efectos legales que derivan de este contrato, las partes contratantes constituyen domicilio especial en los nombrados en el encabezamiento del mismo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital renunciando al fuero federal. De conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a su efecto recibiendo cada parte el suyo, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 25 días del mes de Febrero del año dos mil trece. —

   
ES COPIA FIEL

  
MARCELO A. MARTINEZ  
JUEZ de PAZ y ENCARGADO del  
REGISTRO CIVIL de AMAICHA del VALLE

### Esquemas de conexión de gas

#### GAS NATURAL

TODOS LOS MODELOS preparados para funcionar con GAS NATURAL están provistos de un estabilizador de presión de gas, que compensa eventuales fluctuaciones en la presión de la línea de abastecimiento.

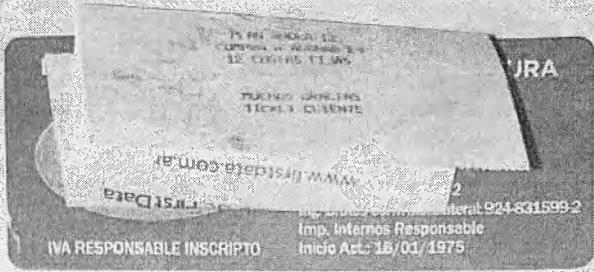


FIG  
Esquema

RECIBO N° 5488-00299293

FECHA: 18-08-2020

S.N. TUCUMÁN - TUCUMÁN - (4000)

PLAZOLETA MITRE

AV. DELGRANDE 1409 - (4038) 4321114

RACEDO ANGELA ALICIA

SANTO DOMINGO VILLA LUJAN - SAN VICENTE D.

SUCURSAL: 5

DOCUMENTO: 5.394.437/0

CONDICION DE IVA: CONSUMIDOR FINAL

GAS LICUO  
En TODOS  
presion cc  
Por to tarit.  
Para coner

ESTE RECIBO CARECE DE VALOR  
SIN FIRMA Y SELLO DE CAJA

RECIBIMOS LA SUMA DE PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y NUEVE.

SOBRE PAGO FACTURA N°: 543- 46103. IMPORTE -> 22.999,00

TARJETA \$ 22.999,00 Tarj 109 - N° 1240 - Clas 12

FIG  
Esquema

Para s  
No inte  
con leg.

En caso  
corte al

Transfe  
Todo con  
habilitado  
Al transferir  
de un modo  
presion

Colocar  
Coloque e  
encendido  
luego por  
Barr efini  
Para los n  
Estos torn  
posibilid

OPERADOR: 215 JPARRAGA

Redondeo: \$ 0,00

TOTAL \$ 22.999,00



capturada en modo: normal



30



**COMUNA DE AMAICHA DEL VALLE**  
**- TUCUMAN -**

N° 06863

18

32

CONTRIBUYENTE: GIMENEZ Racedo María Vanesa - DNI 23.270.558

DOMICILIO: Santiago 2084 - B° El Bosque

LOCALIDAD: San Miguel de Tucumán

**DATOS DE LA PROPIEDAD**

Padrón: 1665

Calle: Ruta Prov. 307 - Km 111

C \_\_\_\_\_ M \_\_\_\_\_

Localidad: Ampimpa - Amaicha del Valle

C \_\_\_\_\_ M \_\_\_\_\_

Concepto de Pago Ord. Imp. ley 5638

DETALLE Contribución por Tasas Comunes sobre  
Servicios Diversos. Abona Año 2023.

SON \$ 6.000,00

TOTAL DE PESOS: Seis Mil

Amaicha del Valle 05 de Enero de 2024

ESTE COMPROBANTE NO ACREDITA PAGOS  
ANTERIORES NI DIFERENCIAS POR REAJUSTES Y  
CARECE DE VALIDEZ SIN LOS SELLOS Y FIRMAS  
CORRESPONDIENTES.



Recaudador

[Signature]

FIRMA

Imprenta Juan Sánchez - Rivadavia N°138 - Tel. (03838) 425331  
Desde 06851 al 07350 x 3